

ALEGACIÓN PRESUPUESTO 2012



DON CRUZ FERNÁNDEZ MARISCAL, mayor de edad, como Presidente de la Asociación Ciudadana por el Uso Público del Monte del Pilar y Pozuelo (Ciudadanos por el Monte) con domicilio a efectos de notificación en la C/Enebro, núm. 11 - 28224 POZUELO DE ALARCON - y provisto de D.N.N. núm. 04548403S EXPONE:

Que por el presente escrito, al amparo de lo establecido en los artículos 69 y 70 de la ley 4/2000, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, viene a presentar RECLAMACIÓN contra el Presupuesto municipal, inicialmente aprobado por el Pleno del pasado día 24 de noviembre de 2011.

Este escrito se presenta en plazo y forma adecuados, dentro de los quince días siguientes a la aprobación inicial del Presupuesto reclamado, tal y como prescribe el artículo 150.1 del texto legal anteriormente citado.

El reclamante cumple el requisito de ser interesado en el procedimiento, tal y como prescriben los artículos 150.1 y 151.1.a del texto legal citado.

El motivo por el que se presenta la reclamación, al amparo de lo establecido en el artículo 151.2.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es la ausencia de partida presupuestaria alguna que permita dar los pasos legales necesarios para la recuperación de la totalidad de los caminos públicos que se encuentran en el Monte de Pozuelo y su acondicionamiento para el uso público de los mismos por parte de los vecinos de Pozuelo de Alarcón.

La recuperación de los caminos públicos del Monte de Pozuelo es un deber del Ayuntamiento y requiere su acción tal y como acoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 68.

1. Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.
2. Cualquier vecino que se hallare en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir su ejercicio a la entidad interesada. Este requerimiento, del que se dará conocimiento a quienes pudiesen resultar afectados por las correspondientes acciones, suspenderá el plazo para el ejercicio de las mismas por un término de treinta días hábiles.
3. Si en el plazo de esos treinta días la entidad no acordara el ejercicio de las acciones solicitadas, los vecinos podrán ejercitar dicha acción en nombre e interés de la entidad local.

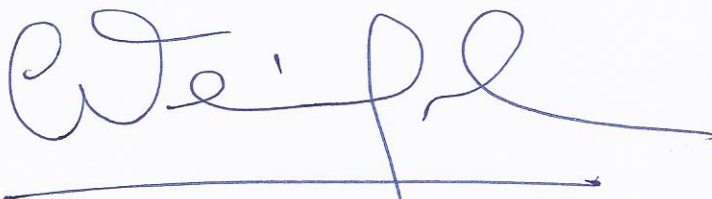
4. De prosperar la acción, el actor tendrá derecho a ser reembolsado por la entidad de las costas procesales y a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le hubieran seguido.

Hasta este momento sólo se han recuperado, y no completamente y de forma adecuada, los caminos mencionados en el acuerdo de la Junta del Gobierno del 23 de Marzo de 2011 que afectan a la finca Oriol, sin tener en cuenta que dichos caminos proceden y atraviesan otras fincas que se encuentran también en el Monte de Pozuelo (Paseo del Apeadero, Camino de Las Rozas-Madrid, Caminos de las Rozas, Carril de las Eras, Carril de la Zorrillera, etc.).

Para los fines expuestos deberán presupuestarse una cantidad no menor a 30.000 EUROS en el presupuesto de 2012.

Por todo ello, tal y como señala el artículo 151.2.b se "omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal", en este caso la legislación de Régimen Local citada, por lo que la reclamación presupuestaria presentada resulta pertinente.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de diciembre de 2011.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Cruz Fernandez Mafiscal', with a long horizontal line extending to the right from the end of the signature.

Fdo: Don Cruz Fernandez Mafiscal
(Presidente)